



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES
DE CONOCIMIENTO

Santa Marta, Magdalena, primero (1º) de junio de dos mil veintiuno (2021). -

REF: ACCIÓN DE TUTELA RAD. NO. 47001310900220210003000
ACCIONANTE: HAMYR ENRIQUE LOBO VELASQUEZ
ACCIONADA: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
VINCULADAS: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, ALCALDÍA DE TUNJA, BOYACÁ, ALCALDÍA DE SOGAMOSO, BOYACÁ, Y ASPIRANTES DE LA CONVOCATORIA 1137 A 1298 Y 1300 A 1304 DE 2019 - TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC 47644
DERECHOS: IGUALDAD

OBJETO DE LA DECISIÓN

Encontrándose agotado el término legal dispuesto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, procede el despacho a pronunciarse sobre la impugnación presentada por la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, contra la sentencia proferida el día 14 de mayo de 2021, dentro de la acción de tutela en la cual es accionante, y en la que el despacho declaró su improcedencia.

CONSIDERACIONES

Encuentra el despacho que la accionada COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, fue enterada del fallo mediante oficio No. 1006 de 18/05/2021, remitido vía correo electrónico el 25/05/2021. Se observa, además que, mediante escrito presentado el 28 de mayo siguiente vía correo electrónico, éste expresó la decisión de impugnar la providencia. Así pues, habiéndose suscitado tal acto procesal dentro del término contemplado por el artículo 31 del Decreto 2591 este despacho judicial:

RESUELVE

PRIMERO. Conceder a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC, la impugnación incoada contra la sentencia proferida por este juzgado el día 14 de mayo de 2021, mediante la cual se concedió el derecho a la igualdad incoado por el señor HAMYR LOBO VELÁSQUEZ.

SEGUNDO. En consecuencia, realícese la inclusión de las actuaciones en el aplicativo Tyba y sométase el trámite tutelar a reparto entre los Magistrados del Tribunal Superior de Distrito Judicial, Sala Penal, para efectos de la alzada. Efectuado lo anterior, remítase el expediente virtual a dicha corporación.

TERCERO. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, insertar en sus páginas Web este proveído y el oficio que entera del mismo a las partes, para efectos de la notificación de las personas indeterminadas que se encuentren como aspirantes de la Convocatoria 1137 A 1298 Y 1300 A 1304 DE 2019 - TERRITORIAL BOYACÁ, CESAR Y MAGDALENA, OPEC 47644. Se ordena a dichas entidades acreditar haber materializado esta disposición dentro del término de doce (12) horas siguientes a su notificación.

CUARTO. Notificar esta decisión a las partes por el medio más expedito y legal, ello, de conformidad al artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HELDER SAID DURÁN RODRÍGUEZ
JUEZ